

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., 09 DIC 2020 de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2014-00056

DEMANDANTE: MEDIHELP SERVICES COLOMBIA

DEMANDADO: COMFAMILIAR CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, al despacho el asunto de la referencia, con comunicación allegada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD informando sobre la *toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR*. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 09 DIC 2020 de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y tal como se observa del memorial anexo al expediente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución 0012754 del 06 de noviembre de 2020 ordeno la toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el *PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR*, y en virtud de dicho acto administrativo se ordenó la suspensión de los procesos de ejecución en curso, por consiguiente, tratándose el presente de un proceso de ejecución en contra de la mentada entidad, el despacho procederá a sus suspensión y se notificara al agente liquidador de la presente decisión.

De otra parte, observa el despacho la solicitud de remisión del expediente por lo tanto, se ordenara su remisión del mismo al agente liquidador Sr. CE SAR HUMBERTO GARCIA JARAMILLO.

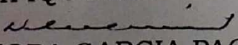
Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la suspensión del presente proceso en virtud a lo dispuesto en la resolución 0012754 del 06 de noviembre de 2020 en la cual se ordenó la suspensión de los procesos de ejecución en curso contra *PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR*, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente original al agente liquidador para que sea incorporado al trámite y sea considerado el crédito, a la dirección Cartagena de indias, CRA 8 N°34-62 Edificio Banco de Bogotá, piso 4to.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ